
Posición de la Television Association of Programmers sobre la Ley de Medios

Ponencia del señor Gustavo Pupo-Mayo presidente del Consejo Directivo

En Buenos Aires

30 de noviembre de 2016

Buenas tardes.

Mi nombre es Gustavo Pupo-Mayo. Presido el Consejo Directivo de la (TAP) Television Association of Programmers Latin America con sede en Miami, Florida.

Comparezco ante ustedes en representación de las empresas que integran nuestra asociación—A&E Networks/Sony Pictures/, AMC Networks International Latin America, Discovery Communications, NBC/Universal/Telemundo, Fox Network Channels, Turner Broadcasting System Latin America, The Walt Disney Company/ESPN y Viacom International Media Networks.

En conjunto, nuestras empresas son responsables por más del 90 por ciento de toda la programación internacional que reciben via cable y satélite decenas de millones de suscriptores de la TV Paga en América Latina ofreciéndoles acceso a más de 120 canales y a decenas de aplicaciones Over-The-Top (OTT).

En la Argentina nuestras empresas han sido pioneras en la TV Paga y tienen una importante presencia. Los miembros de TAP, en su conjunto, han invertido aquí cientos de millones de dólares durante los últimos 20 años. Estas inversiones son responsables de miles de puestos de trabajos directos e indirectos fruto de la producción propia, la contratación de casas productoras y la adquisición de varios miles de horas de contenidos producidos en suelo argentino.

En consideración de esas inversiones y otras que están a la espera de cambios en el marco legal y regulatorio las empresas que son miembros de TAP le dan la bienvenida a la iniciativa de esta comisión.

Las observaciones que les compartiré tienen un solo objetivo: establecer un marco jurídico que sirva para promover el desarrollo, crecimiento, y éxito de la industria aquí en la Argentina.

Primero, se debe garantizar el pleno disfrute de la Libertad de Expresión en lo referente a los contenidos y las pautas publicitarias. Entendemos que en una sociedad democrática, que aspira a una economía de libre mercado, es fundamental evitar trabas que impidan, limiten o censuren los contenidos y la promoción de bienes y servicios.

Consecuentemente, todos los contenidos deben estar protegidos por las garantías ya expresadas en el Artículo 14 de la Constitución argentina. Atento a ello, la Ley debe reconocer el derecho de toda persona a expresar y difundir su pensamiento y opiniones, informar y recibir información, así como crear y operar

medios masivos de comunicación libremente, sin censura o cualquier otra acción que violente la libertad de expresión.

De igual forma, creemos que no se debe imponer, por disposición de Ley, limitación alguna en cuanto a los minutos de publicidad y dejar que éstas las rijan el mercado. En los Estados Unidos la televisión paga no se impone, por Ley, ningún límite en cuanto a los minutos de publicidad permitidos.

Segundo, debe quedar eliminada la imposición de cuotas de pantalla y de contenido nacional. Prácticas discriminatorias, de corte proteccionista, como ésta, crean un ambiente anti-competitivo y, además, son técnicamente inviables para las señales de alcance pan regional. Lejos de contribuir a crear más actividad y, con ello, más empleos, estos decretos solo provocan que se cumpla estrictamente con la disposición al menor costo posible. El resultado es una programación de baja calidad producida solamente para cumplir con los requerimientos. En consecuencia de ello, el televidente argentino termina pagando por un contenido inferior. Más que un incentivo, las cuotas de pantalla sirven de freno al desarrollo y crecimiento de la industria audiovisual.

Tercero, para estimular la industria se debe crear un programa para la promoción del sector audiovisual. En la actualidad, cada día hay mayor competencia por la atracción y retención de producciones audiovisuales de parte no sólo de países, sino de regiones y ciudades. Estas jurisdicciones han reconocido que la producción de contenidos es portátil, efímera y busca las mejores condiciones económicas para realizar sus trabajos. Por ello, en otras jurisdicciones existen diversos programas de incentivos para atraer a los estudios y sus producciones a sus localidades.

En esa competencia Argentina no puede quedarse atrás y debe acometer una iniciativa de promoción del sector a través de incentivos como ya existe en múltiples jurisdicciones. Dos merecen ser destacados. Canadá es un buen ejemplo. Ofrece créditos contributivos que oscilan entre 32% y 70% para la contratación de actores y otra empleomanía, así como incentivos por la adquisición de bienes y servicios de suplidores locales que fluctúan entre 20% y 30%. En América Latina, Colombia brinda hasta un 60% de créditos, 40% para servicios fílmicos—relacionados con costos de post-producción y servicios artísticos y técnicos y otro 20% para gastos logísticos, entre éstos, transportación, hospedaje y viáticos.

Cuarto, se deben establecer garantías legales para proteger la propiedad intelectual. El espíritu de la Ley debe de reconocer que es preciso proteger toda obra así como a aquél quien hizo el esfuerzo intelectual y la inversión económica que ésta requirió para producirla. Consecuentemente, la Ley debe de garantizar y fortalecer la protección, consagrada en el Artículo 17 de la Constitución argentina, de la propiedad intelectual en toda su extensión, en particular en lo referente a la práctica de la retransmisión, sin autorización de su dueño, de las señales o de contenido.

Las leyes de telecomunicaciones y radiodifusión de diversos países de América Latina, tales como México, Ecuador o Chile, han complementado la tutela brindada por las Leyes de Propiedad Intelectual, reconociendo facultades específicas a los organismos de control para sancionar a quienes realizan interceptaciones y retransmisiones de señales de manera ilegal. Dichas sanciones van desde multas hasta el decomiso de equipamiento de transmisión, lo cual suele ser una herramienta realmente disuasiva contra aquellos medios audiovisuales que incurrir en estas prácticas de competencia desleal.

Quinto, la Ley debe velar por el continuo respeto a la neutralidad de la Red y lo que la convergencia digital representa para el desarrollo. La neutralidad de la Red, reconocida y adoptada por la Argentina mediante la Ley Nº 27.078 del 18 de diciembre de 2014 es, además, elemento básico para potenciar la creatividad, la innovación y la creación de empleos la industria.

Por ello, es importante que se reconozca en la normativa que la convergencia, ni las aplicaciones OTT, ni Internet son equivalentes ni reemplazan ni constituyen en sí una nueva red pública de comunicación.

Sexto, recomendamos la revisión de las disposiciones para la protección de menores. La Ley debe de revisar por completo la franja de protección al menor impuesta por la Ley actual—de entre 0600 hasta las 2200 horas—pues es una demasiado amplia. En su lugar, debe eliminar, tal como lo reconoce en los Estados Unidos de América, la Federal Communications Commission (FCC), todas las restricciones para los canales de TV Paga. Además, con el objetivo de fortalecer la protección de menores la legislación debe acoger normas de protección a través de sistemas de clasificación de la programación que han probado su eficacia en otros mercados. Así, se estaría protegiendo a los menores sin la necesidad de recurrir a restricciones que, al fin, sólo sirven para censurar la libertad de expresión y elección del consumidor argentino.

Séptimo, se debe garantizar que en el marco legal resultante se tomen todas las previsiones para que el regulador de la industria sea uno autónomo e independiente. Las leyes, particularmente aquéllas, como ésta en la que ustedes trabajan, deben de velar, al fijar el rol supervisor del Estado, por la protección de los derechos ciudadanos dentro de un marco libre, objetivo, justo, y transparente. Para ello, necesita contar, como árbitro, con un ente regulador autónomo, independiente y divorciado de consideraciones ideológicas, partidarias o sectarias.

Por último, es importante respetar los principios de Libre Comercio dentro de un régimen en el que impere la seguridad jurídica. En éste esfuerzo es fundamental contar con un régimen de reglas de juego claras, justas y uniformes. De igual forma debe de respetar todos los tratados internacionales sobre la materia. En nuestra opinión, ello es imprescindible para la atracción nuevas inversiones.

Estas recomendaciones son las que entendemos deben servir de marco para la creación de un régimen regulatorio capaz de proteger los derechos ciudadanos, solventar un clima apropiado de supervisión por parte del Estado y, sobre todo, crear saludables condiciones de mercado favorables al crecimiento, desarrollo, inversión y bienestar de la industria en el país.

Muchas gracias.